

# ESTATUTOS DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

**Artículo 1.** Denominamos: “Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGD RM)” a una Federación de Entidades sin fines lucrativos que se rige por estos estatutos que se ajustan a la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Son fines de la Coordinadora de ONGD RM:

**2.1.-** La cooperación con los pueblos empobrecidos en orden a su desarrollo mediante la acción conjunta y coordinada de las organizaciones no gubernamentales que tengan ese fin específico.

La Coordinadora de ONGD RM entiende por **“cooperación”** el trabajo mutuo de todos los Pueblos del Mundo en la causa común al desarrollo.

La Coordinadora de ONGD RM entiende el **“desarrollo”** como un proceso que, desde dentro, conduce a la plena realización de las comunidades y pueblos empobrecidos, para lograr su independencia y crecimiento cultural, económico, político y social en recíproca justicia y solidaridad entre todos los pueblos.

La Coordinadora de ONGD RM entiende que el concepto de **“coordinación”** implica:

- a) Respeto a la autonomía de objetivos, medios humanos, financieros y filosofía de cada organización miembro de la Coordinadora.
- b) La potenciación de los programas y actividades de cada organización con la colaboración de otras organizaciones o de la Coordinadora como tal.
- c) La acción conjunta de todos o varios de los miembros para llevar a cabo acciones determinadas.

- d) La promoción y defensa común ante terceros ( entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales, otras coordinadoras e instituciones) de los objetivos e intereses de la cooperación y del desarrollo de los pueblos empobrecidos.

**2.2.-** La sensibilización social y la educación para el desarrollo con vocación transformadora.

La Coordinadora de ONGD RM entiende que la **“educación para el desarrollo”** es aquella que pretende poner en evidencia el desequilibrio existente entre el Norte y el Sur mediante el análisis crítico de las causas que lo provocan e intenta conseguir, asimismo, que mediante dicho proceso de análisis crítico se cambien y se consoliden valores que orienten a las personas hacia la solidaridad y las comprometa al mismo tiempo con los cambios que ello exige.

**2.3.-** Colaborar para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo.

**2.4.-** Estudiar cuestiones de interés común.

**2.5.-** Coordinar esfuerzos en orden a la obtención de recursos humanos y materiales para la realización de actividades de cooperación al desarrollo.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Coordinadora de ONGD RM promueve y organiza diversas actividades, todas ellas en respuesta a los intereses objetivos de los pueblos empobrecidos y al interés común de las organizaciones asociadas.

Las acciones que se realicen no crearán dependencias, fomentarán la toma de conciencia por los ciudadanos y ciudadanas en relación a las causas que generan las injusticias y facilitarán la consecución de un desarrollo equitativo, sostenible y universal.

Entre las actividades que se pueden realizar están:

**3.1.-** Campañas y actos de sensibilización social.

**3.2.-** Análisis sobre los problemas y causas que afectan a la cooperación al desarrollo y propuestas de solución.

**3.3.-** Estudios sobre cuestiones de interés común, para proponer mejoras, defender y llevar a cabo acciones de modo coordinado dirigidas a la Opinión Pública, a la Administración y a las Organizaciones Sociales y Políticas, nacionales e internacionales.

**3.4.-** Acciones de apoyo, coordinación o promoción de todo tipo de actividades que mejore, amplíe o incremente los campos de actuación en los que realizan su trabajo las ONGD, a saber, estos son:

- a) Proyectos de desarrollo
- b) Ayuda humanitaria y de emergencia
- c) Sensibilización y educación para el desarrollo
- d) Investigación y reflexión
- e) Incidencia política
- f) Comercio justo

**Artículo 4.** La duración de la Coordinadora de ONGD RM es por tiempo indefinido.

**Artículo 5.** La Coordinadora de ONGD RM tiene establecido su domicilio social en: **Calle San Luis de Gonzaga, nº 15, bajo izquierda, Murcia C.P: 30005**, y su ámbito territorial en el que realiza principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **CAPÍTULO II SOCIOS**

**Artículo 6.** Pueden ser socios de la Coordinadora de ONGD RM aquellas organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y Coordinadoras de ONGD locales, sin dependencia orgánica ni subordinación funcional de la administración estatal, intergubernamental, autonómica o local, o de grupos empresariales, constituidas legalmente conforme al derecho español, sin ánimo de lucro, y cuyos fines coincidan, al menos en uno, con los de la Coordinadora de ONGD RM.

**Artículo 7.** La Coordinadora de ONGD RM esta compuesta por las siguientes clases de socios: a) miembros asociados y b) organizaciones colaboradoras.

El funcionamiento y organización interna de la Coordinadora de ONGD RM es democrático, con pleno respeto al pluralismo.

**Artículo 8. Miembros asociados** de la Coordinadora de ONGD RM podrán ser aquellas organizaciones no gubernamentales debidamente legalizadas y que cumplan las siguientes condiciones:

**8.1** La aceptación explícita de los fines y filosofía de la Coordinadora tal como se expresa en el artículo 2.

**8.2** Las especificadas en el artículo 6 .

**8.3** Aceptación explícita y por escrito de la totalidad de los presentes estatutos.

**8.4** Llevar como mínimo dos años de existencia desde su reconocimiento legal, o poseer una experiencia probada dentro del campo específico en la cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia.

**8.5** Tener una base social significativa, bien a nivel local, bien a nivel de implantaciones y actividades referidas a la cooperación y al desarrollo, lo que acreditará mediante certificado del Secretario de la ONGD, señalando claramente la situación de la ONGD, a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de asociados, distribución geográfica dentro del estado, y colectivos y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación, si es el caso.

**8.6** Ser presentados por dos miembros de la Coordinadora acompañando los estatutos debidamente legalizados, memoria de actividades, memoria contable y nombres de los/las responsables de la organización.

**8.7** Ser admitido por una mayoría absoluta (2/3) de los miembros presentes en Asamblea General ordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

**8.8** Tener como finalidad la cooperación con los pueblos del tercer mundo, lo que se acreditara mediante la presentación de los estatutos de la organización que señalen explícitamente esta finalidad, aunque no necesariamente en los mismos términos.

**8.9** Aceptación explícita y por escrito del código de conducta.

**8.10** Contar con una infraestructura autónoma y suficiente que permita cumplir con los compromisos institucionales y financieros exigidos por la pertenencia y acciones de la coordinadora, lo que se probará mediante certificado del secretario de la ONGD que indique la localización de la o de las sedes sociales y cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la ONG en España y en el exterior a las actividades de cooperación para el desarrollo.

**Artículo 9. Organizaciones colaboradoras** son aquellas instituciones que se comprometen a contribuir con recursos físicos, financieros o humanos al cumplimiento de los fines de la Coordinadora de ONGD RM.

Las organizaciones colaboradoras tendrán la obligación de pagar la cuota equivalente a la categoría más baja.

**Artículo 10.** Los **miembros asociados** a la Coordinadora de ONGD RM tienen los siguientes derechos.

- 10.1** Participar en los actos organizados por todos los miembros
- 10.2** Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, así como la asistencia a las mismas.
- 10.3** Ser nombrados miembros del Junta Directiva, y representantes de la Coordinadora de ONGD RM, en la forma que prevén los Estatutos.
- 10.4** Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
- 10.5** Conocer el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Coordinadora de ONGD RM.
- 10.6** Acogerse a los servicios que la Coordinadora de ONGD RM posea, así como de disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Coordinadora pueda obtener.
- 10.7** Poseer un ejemplar del Código de Conducta.
- 10.8** A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten a la Coordinadora de ONGD RM.
- 10.9** Al acceso de registros y archivos de la Coordinadora de ONGD RM.
- 10.10** A exigir las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva, así como, a realizar sugerencias a los mismos para el mejor cumplimiento de los fines de la Coordinadora de ONGD RM.
- 10.11** A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que, en su caso, imponga la sanción.
- 10.12** A impugnar los acuerdos de los órganos de gobiernos de la Coordinadora de ONGD RM que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos

**Artículo 11.** Las **organizaciones colaboradoras** tendrán los siguientes derechos:

- 11.1** Participar en los actos organizados por la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.2** A ser convocadas y estar presentes en todas las Asambleas Generales que se convoquen con voz pero sin voto.
- 11.3** Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Coordinadora de ONGD RM, y del Código de Conducta de las ONGs de Desarrollo.
- 11.4** Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.5** Conocer el estado de cuentas de ingresos y gastos de la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.6** Acogerse a los servicios que posea la Coordinadora de ONGD RM, así como de disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Coordinadora pueda obtener.
- 11.7** A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten a la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.8** Al acceso de registros y archivos de la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.9** A exigir las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva, así como, a realizar sugerencias a los mismos para el mejor cumplimiento de los fines de la Coordinadora de ONGD RM.
- 11.10** Podrán participar en los grupos de trabajo que se creen, así como en las Asambleas Generales que se celebren, con voz pero sin voto.
- 11.11** A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que, en su caso, imponga la sanción.
- 11.12** A impugnar los acuerdos de los órganos de gobiernos de la Coordinadora de ONGD RM que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

**Artículo 12.** Serán obligaciones de todos los socios:

- 12.1** Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.

- 12.2** Abonar la cuota anual que acuerde la Asamblea General, dentro del primer trimestre del año.
- 12.3** Participar regularmente en las reuniones y actividades de la Coordinadora, y asistir a las Asambleas Generales, al menos, a dos de las convocadas en un mismo año
- 12.4** Cumplir el Código de Conducta
- 12.5** Desempeñar fielmente y con eficacia los cargos que ostente.

### **Artículo 13. Procedimiento para el ingreso:**

- 13.1** Las organizaciones que deseen ser socios de la Coordinadora de ONGD RM lo solicitarán por escrito al/a Presidente/a, el cual dará cuenta a la Junta Directiva.
- 13.2** Recibida la solicitud, el/la Secretario/a abrirá un expediente en el cual se archivará toda la información concerniente a la organización, e informará en 10 días, como máximo, a la entidad solicitante sobre:
- a) La documentación necesaria que debe aportar en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por escrito, que dicha documentación deberá dirigirse a la Junta Directiva.
  - b) Que en caso de no remitir, la organización solicitante, la documentación solicitada en el plazo indicado en la comunicación, se entenderá por desistida la solicitud, procediéndose a su archivo sin más trámite.
  - c) Entregará junto con la comunicación copia de estos estatutos y del Código de Conducta.
  - d) Cuando la solicitud sea para ser socio de la Coordinadora de ONGD RM como “organización colaboradora” , dichas instituciones tienen que presentar, por escrito, las razones que justifiquen o expliquen los motivos por los que solicitan el ingreso como colaboradores.
- 13.3** La Junta Directiva resolverá, por una mayoría de 2/3 de la misma, sobre la admisión del socio en un plazo máximo de tres meses, la resolución de la admisión deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.
- 13.4** Después de la ratificación por la Asamblea General, el/la Presidente/a de la Coordinadora de ONGD RM dispondrá de un plazo de 30 días para dictar por escrito resolución al respecto. La presente

resolución deberá ser notificada por el/la Secretario/a de la Junta Directiva a la entidad interesada con entrega de copia íntegra de la misma, que deberá firmar al reverso y devolver al Secretario/a para su archivo en el expediente de dicha organización.

**Artículo 14.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- 14.1** Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que se tengan pendientes.
- 14.2** Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas anuales consecutivas.
- 14.3** Por incumplimiento sistemático y constante de cualquiera de las obligaciones recogidas en el artículo 12 de estos estatutos.
- 14.4** Por realizar actos que perjudiquen gravemente los intereses o imagen de la Coordinadora de ONGD RM.
- 14.5** La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General el excluir, de la Coordinadora de ONGD RM, aquellas organizaciones cuyos actos se aparten de los fines de la misma. La separación será precedida del oportuno expediente. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre. La suspensión conllevará el pago de la cuota anual correspondiente a la Coordinadora.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 15.** La estructura está formada por los Órganos del Gobierno, los Grupos de Trabajo y la Secretaría Técnica

**Artículo 16.** Órganos de gobierno: Asamblea General y Junta Directiva .

**Artículo 17.** La **Asamblea General** está formada por todos los socios de la Coordinadora de ONGD RM.



- 17.1** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Coordinadora de ONGD RM y se rige por el principio de democracia interna.
- 17.2** Se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año para estudiar y en su caso aprobar la gestión de la Junta Directiva, y fijar las directrices de actuación de la misma. La primera reunión ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio
- 17.3** En sesión extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva, o por el Presidente, o cuando sea solicitado por escrito por una décima parte, al menos, de los socios.
- 17.4** En Asamblea General cada socio contará con un solo voto y un solo portavoz, acreditado por su institución. No se permite la delegación de voto a otro socio.
- 17.5** Es competencia de la Asamblea General ratificar la admisión de los nuevos socios, así como la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- 17.6** Es competencia de la Asamblea General elegir los componentes de la nueva Junta Directiva entre los diversos candidatos presentados.
- 17.7** A la Asamblea General le compete el examen y la aprobación del balance de situación, cuenta de resultados y memoria del ejercicio anterior, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos, además de fijar la cuantía de las cuotas anuales ordinarias o extraordinarias.
- 17.8** A la Asamblea General compete debatir y tratar las líneas generales a seguir por la Coordinadora de ONGD RM, así como, aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades a realizar por la Coordinadora.
- 17.9** A la Asamblea General le compete el cambio de Estatutos y en su caso la disolución de la Coordinadora.
- 17.10** De lo tratado en las sesiones de la Asamblea General se levantará siempre acta.

**Artículo 18.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo

así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 19.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.

Será necesario **mayoría cualificada de 2/3** de los miembros presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de éstas, para:

- a) Disolución de la Coordinadora de ONGD RM.
- b) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva, requerirá acuerdo de modificación de estos estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea General .
- c) Ratificar la admisión de nuevos socios (ver artículo 8.7).

**Artículo 20.** Los acuerdos que atenten contra los estatutos o infrinjan los fines de la Coordinadora de ONGD RM, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

**Artículo 21.** La Coordinadora de ONGD RM será gestionada y representada por la **Junta Directiva**, que estará integrada por: el

Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a, el Tesorero/a y un Vocal de enlace con la Comisión de seguimiento del Código de Conducta, más los./las vocales, que serán, como mínimo dos, y, como máximo, cinco.

**21.1** Los miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración por el desempeño de sus cargos.

**21.2** En caso o de quedar vacante alguno de los cargos de la Junta Directiva por razones de causa mayor, dimisión, inasistencia, renuncia de la organización a la Coordinadora o privación de la representatividad por parte de su organización u otra, se autoriza al Presidente/a a la elección de un miembro de la Junta Directiva de entre los vocales elegidos por la Asamblea General, y el cargo vacante no se cubrirá hasta la próxima Asamblea General.

**21.3** En el caso de que algún vocal renuncie a su cargo se autoriza a la Junta Directiva a designar un suplente, si fuera necesario, entre los elegidos por la Asamblea General. El cargo vacante no se cubrirá hasta la próxima Asamblea General.

**21.4** En caso de quedar vacante el cargo de Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá sus funciones hasta la convocatoria inmediata de una Asamblea General Extraordinaria que procederá a la elección de nuevo Presidente/a.

**21.5** Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato

**21.6** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 22.** Se reunirá a la Junta Directiva en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y cada vez que sea convocada por decisión del Presidente/a, o en su defecto, del Vicepresidente/a, o por petición de un tercio de los miembros de la Junta Directiva. Se entenderá reunida válidamente la Junta Directiva cuando asista a la misma la mitad mas uno de sus miembros.

**Artículo 23..** Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes. El presidente/a tiene voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24.** Facultades de la Junta Directiva: se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Coordinadora de ONGD RM, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 24.1 Programar y dirigir las actividades de la Coordinadora de ONGD RM, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General; acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- 24.2 Llevar la gestión administrativa y económica de la Coordinadora. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Cuentas anuales.
- 24.3 Aceptar las donaciones y herencias que se otorguen a la Coordinadora de ONGD RM y percibir cuántas cantidades se hayan de abonar por cualquier concepto, a la expresada Coordinadora pudiendo la Junta Directiva delegar en cualquiera de sus miembros o facultar a terceras personas para qué, en representación de la Junta Directiva, perciban la referidas cantidades.
- 24.4 Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior y la memoria de dicho ejercicio. Esto tendrá lugar en la primera reunión ordinaria que celebre la Asamblea General en el año.
- 24.5 Establecer la coordinación de los grupos de trabajo y la Secretaría Técnica, dirimir sus posibles conflictos y supervisar su funcionamiento.
- 24.6 Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 24.7 Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Coordinadora de ONGD RM.
- 24.8 Resolver sobre la admisión de nuevos asociados o exclusión de socios, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.
- 24.9 Dotarse de las comisiones asesoras que estime oportuno en cada momento, siempre vinculadas a situaciones coyunturales concretas o al plan de trabajo aprobado por la Asamblea General.
- 24.10 Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios

**Artículo 25.** De lo tratado en la Junta Directiva se levantará siempre acta.

**Artículo 26.** La Junta Directiva se elegirá cada tres años. Pudiendo sus miembros ser reelegidos solamente para un segundo mandato.

**26.1** Las renovaciones de los miembros de la “Comisión de seguimiento del código de conducta de las ONGD” se realizarán simultáneamente a la renovación de la Junta Directiva

**Artículo 27. Los Grupos de Trabajo:** Los grupos pueden ser de muchos tipos, pero en ningún caso ostentan la representación de la Coordinadora o la Junta Directiva, salvo por delegación expresa de ésta

**27.1** Los grupos de trabajo pueden ser creados por cada vocalía y estarán formados por las ONGD miembros que trabajan en ese campo. También pueden ser creados a propuesta de un grupo de ONGD miembros. La creación de nuevos grupos de trabajo debe ser ratificada por la Junta Directiva.

**27.2** Cada grupo de trabajo nombrará un Coordinador/a, para su funcionamiento interno.

**27.3** Las acciones que impliquen a la Coordinadora de ONGD RM tienen que ser aprobadas por la Junta Directiva.

**27.4** Cada grupo de trabajo comunicará a la Junta Directiva, a través del vocal correspondiente su plan de actividades para su conocimiento y para que dicha Junta pueda ejercer labores de coordinación entre los diversos Grupos de Trabajo.

**27.5** Cada Grupo de Trabajo deberán responder a una programación y deben hacer explícitos sus objetivos y metas. Podrán hacer propuestas para la financiación de sus actividades, previo conocimiento de la Junta Directiva, y serán responsables de su organización y funcionamiento. Presentará un informe anual de sus actividades a la Asamblea General.

**Artículo 28.** Son funciones del **Presidente/a:**

**28.1** Convocar y levantar la sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia y dirección de las deliberaciones de las mismas.

**28.2** Representar legalmente a la Coordinadora de ONGD RM ante las autoridades, tribunales y organismos públicos y privados, conjuntamente con la Junta Directiva.

- 28.3** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Asamblea y de la Junta Directiva, así como velar por el cumplimiento de los fines de la Coordinadora de ONGD RM.
- 28.4** Firmar juntamente con el Secretario/a, las actas y certificados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 28.5** Autorizar los pagos, conforme al presupuesto, firmando los documentos correspondientes juntamente con el Tesorero/a. Mientras no sea aprobado el presupuesto del año, se entenderá prorrogado el del año anterior en todo aquello que sean gastos generales o periódicos.
- 28.6** Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Coordinadora de ONGD RM aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 29..** Son funciones del **Vicepresidente/a** sustituir al Presidente/a en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo; ayudarle en la realización de las funciones que le corresponden, siempre que se las encargue; y desempeñar las funciones que el Presidente/a le delegue.

**Artículo 30.** Son funciones del **Secretario/a**:

- 30.1** Actuar como tal en la reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 30.2** Redactar las actas correspondientes, que firmará con el Presidente/a, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la Coordinadora de ONGD RM.
- 30.3** Preparar el borrador de la memoria anual, que presentará a la Junta Directiva y esta a la Asamblea General ordinaria.
- 30.4** Llevar al día el registro de socios, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- 30.5** Custodiar los libros legalmente establecidos, documentos y sellos de la Coordinadora de ONGD RM, excepto los de contabilidad.
- 30.6** Llevar la correspondencia.
- 30.7** Tendrá a su cargo, en general, la dirección de los trabajos administrativos de la Coordinadora de ONGD RM, como son: expedir

certificaciones, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directiva y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **Artículo 31..** Son funciones del **Tesorero/a**.

- 31.1** Firmar juntamente con el Presidente/a los documentos de pago.
- 31.2** Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que ha de aprobar la Asamblea General, así como de los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición los miembros de la Coordinadora 15 días antes del Asamblea General.
- 31.3** Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiere a la administración de la Coordinadora, periódicamente y cada vez que se le pida.
- 31.4** Custodiar los fondos de la Coordinadora de ONGD RM, así como los libros y documentos de contabilidad, legalmente establecidos.

### **Artículo 32.** La **Secretaría Técnica**:

- 32.1** Para la buena marcha de la Coordinadora, la Junta Directiva podrá ayudarse de una Secretaría Técnica.
- 32.2** La Junta Directiva presentará a la Asamblea General las condiciones, sueldo y funciones de los miembros de la Secretaría Técnica

**Artículo 33.** Los **Vocales** tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o grupos de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **CAPÍTULO IV**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 34.** El patrimonio fundacional de la Coordinadora de ONGD RM consta de SEISCIENTOS UN EUROS (601 Euros) aportados por todos los miembros fundadores a partes iguales.

**Artículo 35.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades serán los siguientes:

**35.1** Cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

**35.2** El producto de los bienes o derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, tanto de personas físicas como de entidades particulares u oficiales.

**35.3** Los ingresos que obtenga la Coordinadora mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.

**Artículo 36.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Coordinadora de ONGD RM llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

## CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

**Artículo 37.** Para la **modificación de los estatutos** que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.



**Artículo 38.** La Coordinadora de ONGD se disolverá por las siguientes causas:

**38.1** Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes estatutos.

**38.2** Por sentencia judicial.

**38.3** Por otras causas determinadas legalmente.

**Artículo 39.** En el caso de disolverse la Coordinadora, la Asamblea que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos existentes para qué, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a la cooperación con el Tercer Mundo a través de una o varias ONG's.

**Artículo 40.** Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Murcia, a 15 de marzo de 2.004

*D<sup>a</sup> Ana Maldonado (Firma):*

*Secretaria de la Coordinadora de ONGD RM a que se refieren éstos Estatutos,*

*CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de la Región de Murcia de fecha 23 de febrero de 2004.*

*Vº.Bº. PRESIDENTE  
D. José Villegas*

*SECRETARIA  
Dª. Ana Maldonado*